



Informe Especial Requerido por el RD 1362/2007

PESCANOVA, S.A.

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL RD 1362/2007

A los Administradores de PESCANOVA, S.A.,
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales individuales de PESCANOVA, S.A. (en adelante, la Sociedad) correspondientes al ejercicio de 11 meses terminado el 30 de noviembre de 2014, emitimos nuestro informe de auditoría con fecha 31 de marzo de 2015, en el que expresamos nuestra opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

"Con fecha 16 de mayo de 2014 otro auditor emitió su informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la Sociedad, en el que incluyó una limitación al alcance de su trabajo en la que se indicaba que, en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2013, se realizaron determinados juicios de valor y estimaciones por parte del administrador concursal, relativos fundamentalmente al registro de los gastos financieros asociados a la deuda financiera, a la retrocesión de ventas y compras cuyo objetivo principal era la obtención de financiación, realizadas en el ejercicio 2012 y anteriores y en el primer cuatrimestre de 2013 -antes de la entrada en situación concursal-, así como acerca del nivel de margen bruto de las operaciones de la Sociedad y a los criterios seguidos en la eliminación de diferencias en saldos con sociedades del Grupo. Dichos juicios de valor y estimaciones implicaron, entre otros aspectos: (i) que el gasto financiero registrado en los ejercicios 2013 y 2012 correspondiera a una estimación del mismo y no al efectivamente devengado en ambos periodos, (ii) que parte de las compras de ambos ejercicios se clasificaron en el epígrafe de "otros resultados" y, (iii) la toma de ciertas asunciones en el proceso de regularización realizado de saldos con empresas del Grupo. De acuerdo con lo indicado, el anterior auditor de la Sociedad concluyó que algunos de los importes por estos conceptos mostrados en las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2013, podrían haber sido diferentes de haberse podido disponer de información exacta adicional, aunque considero que el efecto total de las diferencias en el patrimonio de la Sociedad y en la cifra de deuda registrada al 31 de diciembre de 2013 no resultaba relevante.

A la fecha de la emisión de este informe, no hemos dispuesto de información adicional por lo que no nos es posible concluir acerca de la razonabilidad de los importes por estos conceptos incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2013 que se presentan a efectos comparativos con los del ejercicio 2014."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información financiera semestral individual adjunta correspondiente al periodo de seis meses terminado el 31 de mayo de 2015, que ha sido preparada por los Administradores de la Sociedad, según lo requiere el RD 1362/2007, de 19 de octubre, y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

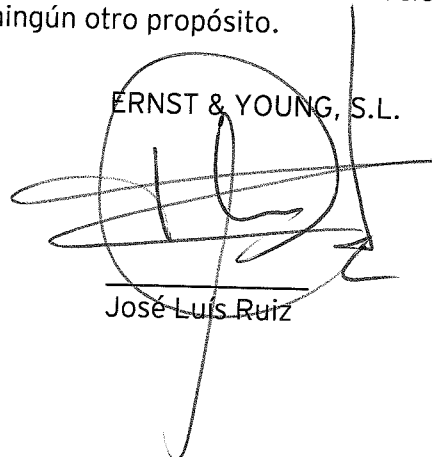
Adjuntamos como anexo del presente informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales individuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral individual correspondiente al periodo de seis meses terminado el 31 de mayo de 2015.

Como resultado de nuestro análisis, y de acuerdo con la información aportada por los Administradores en su informe adjunto, les confirmamos que la información relativa a la salvedad por limitación al alcance descrita en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales individuales de PESCANOVA, S.A. correspondientes al ejercicio de 11 meses terminado el 30 de noviembre de 2014, sigue siendo válida y, adicionalmente, la información financiera semestral individual correspondiente al periodo de seis meses terminado el 31 de mayo de 2015 no ha incluido ninguna modificación derivada de la actualización de la citada salvedad por limitación al alcance. No obstante, considerando que la salvedad anteriormente mencionada hacía referencia a las cifras del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013 presentadas a efectos comparativos con las del ejercicio de 11 meses finalizado el 30 de noviembre de 2014, entendemos que no afecta de forma alguna a la correcta interpretación de las cifras del ejercicio 2014 que se incluyen a efectos comparativos en la información financiera semestral adjunta correspondiente al periodo de seis meses terminado el 31 de mayo de 2015.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el RD 1362/2007, de 19 de octubre, para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

ERNST & YOUNG, S.L.



José Luis Ruiz

18 de agosto de 2015

Informe que presenta Pescanova, S.A. sobre la situación actualizada al cierre del semestre terminado el 31 de mayo de 2015 de la salvedad (limitación al alcance) que fue incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales de Pescanova, S.A. correspondientes al ejercicio de 11 meses finalizado el 30 de noviembre de 2014, que fue emitido por Ernst & Young, S.L.

El presente informe se emite con la finalidad de atender a lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, en relación con la obligación de informar sobre la situación actualizada al cierre del semestre terminado el 31 de mayo de 2015 de la salvedad (limitación al alcance) que fue incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales de Pescanova, S.A. (en adelante, la Sociedad) correspondientes al ejercicio de 11 meses finalizado el 30 de noviembre de 2014 (en adelante, el ejercicio 2014), emitido por Ernst & Young, S.L. con fecha 31 de marzo de 2015.

El citado informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2014 incluía la siguiente salvedad por limitación al alcance:

“Con fecha 16 de mayo de 2014 otro auditor emitió su informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la Sociedad, en el que incluyó una limitación al alcance de su trabajo en la que se indicaba que, en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2013, se realizaron determinados juicios de valor y estimaciones por parte del administrador concursal, relativos fundamentalmente al registro de los gastos financieros asociados a la deuda financiera, a la retrocesión de ventas y compras cuyo objetivo principal era la obtención de financiación, realizadas en el ejercicio 2012 y anteriores y en el primer cuatrimestre de 2013 –antes de la entrada en situación concursal-, así como acerca del nivel de margen bruto de las operaciones de la Sociedad y a los criterios seguidos en la eliminación de diferencias en saldos con sociedades del Grupo. Dichos juicios de valor y estimaciones implicaron, entre otros aspectos: (i) que el gasto financiero registrado en los ejercicios 2013 y 2012 correspondiera a una estimación del mismo y no al efectivamente devengado en ambos periodos, (ii) que parte de las compras de ambos ejercicios se clasificaron en el epígrafe de “otros resultados” y, (iii) la toma de ciertas asunciones en el proceso de regularización realizado de saldos con empresas del Grupo. De acuerdo con lo indicado, el anterior auditor de la Sociedad concluyó que algunos de los importes por estos conceptos mostrados en las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2013, podrían haber sido diferentes de haberse podido disponer de información exacta adicional, aunque considero que el efecto total de las diferencias en el patrimonio de la Sociedad y en la cifra de deuda registrada al 31 de diciembre de 2013 no resultaba relevante.

A la fecha de la emisión de este informe, no hemos dispuesto de información adicional por lo que no nos es posible concluir acerca de la razonabilidad de los importes por estos conceptos incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2013 que se presentan a efectos comparativos con los del ejercicio 2014.”

En las cuentas anuales del ejercicio 2013 de Pescanova, S.A., que fueron formuladas por la Administración Concursal de Pescanova, S.A. el 15 de mayo de 2014 al encontrarse la Sociedad en situación concursal, se indicaba que las circunstancias extraordinarias en las que se encontraba la Sociedad a dicha fecha y las incidencias financieras y contables que se habían identificado a lo largo de los meses anteriores, habían influido de manera significativa en el proceso de elaboración de las cuentas anuales, de forma que en la formulación fue necesario realizar determinadas estimaciones y juicios de valor relacionados con la determinación de saldos y transacciones que afectaban a las cuentas anuales, tanto del ejercicio 2012 como del propio ejercicio 2013. Asimismo, se señalaba que, con la información disponible en el momento de la formulación, resultaba impracticable una cuantificación con un mayor nivel de exactitud de determinados saldos y transacciones, ya que parte del soporte documental en relación con los mismos (de ejercicios anteriores, fundamentalmente 2011 y 2010), no se encontraba disponible y se procedió a su estimación retro trayendo los saldos a partir del soporte documental disponible de fecha más reciente.

Los juicios y estimaciones contables más significativos que se vieron afectados por las circunstancias extraordinarias indicadas se referían básicamente (i) al registro de la deuda financiera derivada de créditos documentarios y operaciones de financiación de importaciones,

(ii) la retrocesión de operaciones de compra y de venta sin sustancia económica realizadas para la obtención de financiación y registro de la deuda financiera derivada de las mismas y (iii) al nivel de margen bruto de las operaciones de la Sociedad y de los criterios seguidos en la eliminación de diferencias en saldos con empresas del Grupo.

Con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2013 y hasta la fecha del presente informe, no ha sido posible obtener nuevos soportes documentales ni información adicional a la ya disponible y utilizada para la realización de estimaciones en el momento de la formulación de las cuentas anuales de dicho ejercicio.

En este sentido, no ha sido posible obtener evidencias adicionales que permitan actualizar la salvedad por limitación al alcance incluida por Ernst & Young, S.L. en su informe de auditoría relativo a las cuentas anuales del ejercicio 2014 y, en consecuencia, la información financiera semestral correspondiente a los primeros seis meses del ejercicio 2015 no ha incluido ninguna modificación derivada de la actualización de la citada salvedad por limitación al alcance.

Por otra parte, la salvedad anteriormente mencionada hacía referencia a las cifras del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013 presentadas a efectos comparativos con las del ejercicio 2014, y no afecta de forma alguna a la correcta interpretación de las cifras del ejercicio 2014 que se incluyen a efectos comparativos en la información financiera semestral adjunta correspondiente al periodo de seis meses terminado el 31 de mayo de 2015.

El Informe que presenta Pescanova, S.A. (que se prepara de acuerdo a lo requerido por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre) sobre la situación actualizada al cierre del semestre terminado el 31 de mayo de 2015 de la salvedad (limitación al alcance) que fue incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales de Pescanova, S.A. correspondientes al ejercicio 2014, que fue emitido por Ernst & Young, S.L. ha sido aprobado por unanimidad por su Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 18 de agosto de 2015.

Chapela, a 18 de agosto de 2015

CÉSAR MATA MORETON.
Secretario del Consejo de Administración

COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES

27 AGO. 2015

REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2015-102730.....

Informe Especial Requerido por el RD 1362/2007

PESCANOVA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL RD 1362/2007

A los Administradores de PESCANOVA, S.A.,
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de PESCANOVA, S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante, el Grupo PESCANOVA) correspondientes al ejercicio de 11 meses terminado el 30 de noviembre de 2014, emitimos nuestro informe de auditoría con fecha 31 de marzo de 2015, en el que expresamos nuestra opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“Con fecha 16 de mayo de 2014 otro auditor emitió su informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013 del Grupo, en el que incluyó una limitación al alcance de su trabajo en la que se indicaba que, en la formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013, se realizaron determinados juicios de valor y estimaciones por parte del administrador concursal de la sociedad dominante, relativos fundamentalmente al registro de los gastos financieros asociados a la deuda financiera, a la retrocesión de ventas y compras cuyo objetivo principal era la obtención de financiación, realizadas en el ejercicio 2012 y anteriores y en el primer cuatrimestre de 2013 -antes de la entrada en situación concursal de la sociedad dominante-, así como acerca de los criterios seguidos en la eliminación de diferencias en saldos y transacciones entre sociedades del Grupo. Dichos juicios de valor y estimaciones implicaron, entre otros aspectos: (i) que el gasto financiero registrado en los ejercicios 2013 y 2012 correspondiera a una estimación del mismo y no al efectivamente devengado en ambos periodos y, (ii) la toma de ciertas asunciones en el proceso de regularización realizado de saldos y transacciones con sociedades del Grupo. De acuerdo con lo indicado, el anterior auditor del Grupo concluyó que algunos de los importes por estos conceptos mostrados en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 2013, podrían haber sido diferentes de haberse podido disponer de información exacta adicional, aunque consideró que el efecto total de las diferencias en el patrimonio del Grupo y en la cifra de deuda registrada al 31 de diciembre de 2013 no resultaba relevante.

A la fecha de la emisión de este informe, no hemos dispuesto de información adicional por lo que no nos es posible concluir acerca de la razonabilidad de los importes por estos conceptos incluidos en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013 que se presentan a efectos comparativos con los del ejercicio 2014.”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información financiera semestral consolidada adjunta correspondiente al periodo de seis meses terminado el 31 de mayo de 2015, que ha sido preparada por los Administradores de la Sociedad Dominante, según lo requiere el RD 1362/2007, de 19 de octubre, y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad Dominante del Grupo PESCANOVA en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio de 11 meses finalizado el 30 de noviembre de 2014.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral consolidada correspondiente al periodo de seis meses terminado el 31 de mayo de 2015.

Como resultado de nuestro análisis, y de acuerdo con la información aportada por los Administradores en su informe adjunto, les confirmamos que la información relativa a la salvedad por limitación al alcance descrita en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo PESCANOVA correspondientes al ejercicio de 11 meses terminado el 30 de noviembre de 2014, sigue siendo válida y, adicionalmente, la información financiera semestral consolidada correspondiente al periodo de seis meses terminado el 31 de mayo de 2015 adjunta no ha incluido ninguna modificación derivada de la actualización de la citada salvedad por limitación al alcance. No obstante, considerando que la salvedad anteriormente mencionada hacía referencia a las cifras consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013 presentadas a efectos comparativos con las cifras consolidadas del ejercicio de 11 meses finalizado el 30 de noviembre de 2014, entendemos que no afecta de forma alguna a la correcta interpretación de las cifras consolidadas del ejercicio 2014 que se incluyen a efectos comparativos en la información financiera semestral consolidada adjunta correspondiente al periodo de seis meses terminado el 31 de mayo de 2015.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el RD 1362/2007, de 19 de octubre, para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

ERNST & YOUNG, S.L.



José Luis Ruiz

18 de agosto de 2015

Informe que presenta Pescanova, S.A. (Sociedad Dominante) sobre la situación actualizada al cierre del semestre terminado el 31 de mayo de 2015 de la salvedad (limitación al alcance) que fue incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Pescanova, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio de 11 meses finalizado el 30 de noviembre de 2014, que fue emitido por Ernst & Young, S.L.

El presente informe se emite con la finalidad de atender a lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, en relación con la obligación de informar sobre la situación actualizada al cierre del semestre terminado el 31 de mayo de 2015 de la salvedad (limitación al alcance) que fue incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Pescanova, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio de 11 meses finalizado el 30 de noviembre de 2014 (en adelante, el ejercicio 2014), emitido por Ernst & Young, S.L. con fecha 31 de marzo de 2015.

El citado informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 incluía la siguiente salvedad por limitación al alcance:

“Con fecha 16 de mayo de 2014 otro auditor emitió su informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013 del Grupo, en el que incluyó una limitación al alcance de su trabajo en la que se indicaba que, en la formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013, se realizaron determinados juicios de valor y estimaciones por parte del administrador concursal de la sociedad dominante, relativos fundamentalmente al registro de los gastos financieros asociados a la deuda financiera, a la retrocesión de ventas y compras cuyo objetivo principal era la obtención de financiación, realizadas en el ejercicio 2012 y anteriores y en el primer cuatrimestre de 2013 –antes de la entrada en situación concursal de la sociedad dominante-, así como acerca de los criterios seguidos en la eliminación de diferencias en saldos y transacciones entre sociedades del Grupo. Dichos juicios de valor y estimaciones implicaron, entre otros aspectos: (i) que el gasto financiero registrado en los ejercicios 2013 y 2012 correspondiera a una estimación del mismo y no al efectivamente devengado en ambos periodos y, (ii) la toma de ciertas asunciones en el proceso de regularización realizado de saldos y transacciones con sociedades del Grupo. De acuerdo con lo indicado, el anterior auditor del Grupo concluyó que algunos de los importes por estos conceptos mostrados en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 2013, podrían haber sido diferentes de haberse podido disponer de información exacta adicional, aunque consideró que el efecto total de las diferencias en el patrimonio del Grupo y en la cifra de deuda registrada al 31 de diciembre de 2013 no resultaba relevante.

A la fecha de la emisión de este informe, no hemos dispuesto de información adicional por lo que no nos es posible concluir acerca de la razonabilidad de los importes por estos conceptos incluidos en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013 que se presentan a efectos comparativos con los del ejercicio 2014.”

En las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013 de Pescanova, S.A. y sociedades dependientes, que fueron formuladas por la Administración Concursal de Pescanova, S.A. el 15 de mayo de 2014 al encontrarse la Sociedad en situación concursal, se indicaba que las circunstancias extraordinarias en las que se encontraba el Grupo a dicha fecha y las incidencias financieras y contables que se habían identificado a lo largo de los últimos ejercicios habían influido de manera significativa en el proceso de elaboración de las cuentas anuales, de forma que en la formulación fue necesario realizar determinadas estimaciones y juicios de valor relacionados con la determinación de saldos y transacciones que afectaban a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013. Asimismo, se señalaba que, con la información disponible en el momento de la formulación, resultaba impracticable una cuantificación con un mayor nivel de exactitud de determinados saldos y transacciones, ya que parte del soporte documental en relación con los mismos (de ejercicios anteriores, fundamentalmente 2012 y 2011), no se encontraba disponible y se procedió a su estimación retrotrayendo los saldos a partir del soporte documental disponible de fecha más reciente.

Los juicios y estimaciones contables más significativos que se vieron afectados por las circunstancias extraordinarias indicadas se referían básicamente (i) al registro de la deuda financiera derivada de créditos documentarios y operaciones de financiación de importaciones, (ii) la retrocesión de operaciones de compra y de venta sin sustancia económica realizadas para la obtención de financiación y registro de la deuda financiera derivada de las mismas y (iii) la eliminación de saldos y transacciones entre empresas del Grupo.

Con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013 y hasta la fecha del presente informe, no ha sido posible obtener nuevos soportes documentales ni información adicional a la ya disponible y utilizada para la realización de estimaciones en el momento de la formulación de las cuentas anuales consolidadas de dicho ejercicio.

En este sentido, no ha sido posible obtener evidencias adicionales que permitan actualizar la salvedad por limitación al alcance incluida por Ernst & Young, S.L. en su informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 y, en consecuencia, la información financiera semestral consolidada correspondiente a los primeros seis meses del ejercicio 2015 no ha incluido ninguna modificación derivada de la actualización de la citada salvedad por limitación al alcance.

Por otra parte, la salvedad anteriormente mencionada hacía referencia a las cifras consolidadas del ejercicio 2013 presentadas a efectos comparativos con las del ejercicio 2014, y no afecta de forma alguna a la correcta interpretación de las cifras consolidadas del ejercicio 2014 que se incluyen a efectos comparativos en la información financiera semestral adjunta correspondiente al periodo de seis meses terminado el 31 de mayo de 2015.

El Informe que, de acuerdo a lo requerido por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, presenta Pescanova, S.A. (Sociedad Dominante) sobre la situación actualizada al cierre del semestre terminado el 31 de mayo de 2015 de la salvedad (limitación al alcance) que fue incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Pescanova, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2014, que fue emitido por Ernst & Young, S.L. ha sido aprobado por unanimidad por su Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 18 de agosto de 2015.

Chapela, a 18 de agosto de 2015

CÉSAR MATA MORETON.
Secretario del Consejo de Administración